

ACTA

Expedient núm.:

JGL/2025/19

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	16 / de Maig / 2025
Durada	Des de les 13:30 fins a les 13:40 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 09.05.2025

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 9 de maig de 2025 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 9 de maig de 2025.

2.- Expedient 4323/2025. Proposta per aprovar el codis de factures núm.26.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 5 de maig de 2025:

«*Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 26 por importe de 65.377,07 € y que a continuación relacionamos.*

Nom	N. de document	Data doc.	Import total
IBE	25 272	08/04/2025	72,6
	3250005449	04/04/2025	141,42
	Rect-Emit- 1	09/04/2025	5808
	FV25-001762	15/03/2025	185,86
	FV25-001760	15/03/2025	229,67
	FV25-001764	15/03/2025	969,94
	FV25-002096	31/03/2025	757,28
	FV25-002098	31/03/2025	33,43
	115	02/04/2025	302,5
	Emit- 20250005	09/04/2025	423,5
UDADES DE LA	250007	15/04/2025	1500
	03/2025	16/04/2025	500
	A5353991	28/02/2025	74,33
	25/54	03/04/2025	1364,88
	2758	08/04/2025	51,09
	2757	08/04/2025	23,02
	2756	08/04/2025	21,55
	2755	08/04/2025	6,28

C		2754	08/04/2025	19,3
C		5/206	08/04/2025	51,52
C		5/235	22/04/2025	479,7
C		225195	04/04/2025	136,16
L		4 2025	04/02/2025	7139
L		3/2025	08/04/2025	351,32
E		468	31/03/2025	479,69
E		469	31/03/2025	308,72
F		2025-FA 404	31/03/2025	14
F	ANA	Emit- 202550	02/04/2025	393,25
A		RI 1983449	04/04/2025	34,41
I.		1038	09/04/2025	724
I.		22134	31/03/2025	45,88
J	ICIAL	T225 408	08/04/2025	1201,76
J		A66	09/04/2025	732,05
J		7	09/04/2025	193,6
J		4187	15/04/2025	314,7
L		25 165	11/04/2025	113,44
L		25 164	11/04/2025	352,35
L		25 163	11/04/2025	121
L		25 166	11/04/2025	1470,15
A		922	31/03/2025	402,63
A	SLL	143	02/04/2025	79,86
A		Emit- 51	31/03/2025	653,4
A	T SL	025048 573	15/04/2025	968
C		Emit- 25FA00456	21/03/2025	1017,48
F		308	15/04/2025	1502,41
F		Emit-24 212	23/12/2024	10617,75
F		42	17/04/2025	678,81
F		1102000097	06/03/2025	1452
F		1102000185	02/04/2025	968
F		250041	28/03/2025	127,05
€		SP01	15/03/2025	176,66
€		3235	28/03/2025	251,88
€		B538	28/03/2025	3,64
€		2025.B0542	28/03/2025	3,64
€	ITORES	1250256605	04/04/2025	162,37
€	L	F02000R-37901	31/03/2025	86,76
E		025 00000284	26/03/2025	26,5
€	RRANO	Emit- 7	31/03/2025	1603,54
7		FV250029	26/02/2025	8772,5
7		544005411	31/03/2025	110
7		544005408	31/03/2025	85,84
7		544005410	31/03/2025	76,42
7		544005407	31/03/2025	52,68
7		544005409	31/03/2025	8,39
7		RC 924	01/04/2025	32,23
7		025011 571	14/04/2025	3490,85

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0020 Data: 26/05/2025

Λ				
7	'S DEL	025013 574	22/04/2025	3630
Λ				
Λ		MN25-000000356	08/04/2025	1188,92
Λ	ΛL	FM 250202	31/03/2025	5,51
TOTAL				65377,07

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisicion/contratacion.
Visto el informe favorable de la Intervención municipal en cada una de ellas.
En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el código de facturas numero 26 segun relacion que figura en los antecedentes.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligacion y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 65.377,07 €

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesoreria municipal a los efectos oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 4649/2025. Proposta per aprovar els codis de factures núm. 27.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 12 de mayo de 2025:

"Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 27 por importe de 88.154,65€ que a continuación relacionamos.

	Nom	num fra	Data doc.	Import total
4		25 342	25/04/2025	18,15
A		251593	30/04/2025	90,92
A	S	FAC-PUB2025-	07/04/2025	5989,5
S		6		
A		250082907	23/04/2025	31842,09
B		D250000528	17/04/2025	2538
B		A5356047	31/03/2025	321,86
C	Λ SL	Emit- 179	19/04/2025	3387,13

C	A SL	Emit- 178	19/04/2025	2039,63
C		2025/FA 250030	29/04/2025	1780
C		2513700575677	13/03/2025	43,31
C		2		
C		3330	22/04/2025	62,07
L		2025 155	23/04/2025	605
L		26/243	21/04/2025	143
L		26/242	21/04/2025	140,25
L		26/245	21/04/2025	156,75
L		26/244	21/04/2025	198,83
L		26/248	21/04/2025	128,7
E		2025//98	24/02/2025	8243,29
E		732509463	28/04/2025	154,28
E		732509558	29/04/2025	1184,44
E		2025-0021	26/03/2025	1452
F		2025-053	28/03/2025	2420
C		FAC 1883	15/04/2025	1890,29
C		2025/01846	08/04/2025	354,9
II		F3230	12/09/2024	167,95
II		25 000104	28/04/2025	6555,58
J		25-25- 34	10/03/2025	1851,3
J		A/20250119	03/03/2025	333,96
A		28	24/04/2025	2420
A		7	01/04/2025	55
A		8	04/04/2025	349
A		32-2025	03/04/2025	2965,11
F		025/00000020	02/01/2025	208
F		15/25	31/03/2025	10,7
S		2025.A.2103	16/04/2025	170,08
S		33707	08/04/2025	1176
S		F02000R-44956	15/04/2025	26,12
E				
S		F02000R-44957	15/04/2025	340,3
E				
S		2025-VNR-001R	24/03/2025	6292
7		Emit- 272	11/04/2025	13,62
7		544006451	15/04/2025	35,54
total				88154,65

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisicion/contratacion.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal en cada una de ellas.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el código de facturas numero 27 segun relacion que figura en los antecedentes.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligacion y ordenar el

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
 Número: 2025-0020 Data: 26/05/2025

pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 88.154,65 €

TERCERO: *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos"*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 1970/2025. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de abril - Diputación Provincial.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 13 de maig de 2025:

«Vista la LIQUIDACIÓN en concepto de PREU DE GESTIÓ PER LA RECAPTACIÓ correspondiente al mes de ABRIL de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Visto el informe favorables de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la LIQUIDACIÓN en concepto del precio de gestión por un importe de 18.519,79€ correspondiente al mes de ABRIL, con cargo a la partida presupuestaria 932.227.08 y aplicado al PAD 320250001461.*

SEGUNDO *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 6917/2024. Proposta per aprovar Llicència Urbanística per a la construcció d'Edifici de 25 garatges, 2 locals sense ús específic, piscina i 24 vivendes i 1 magatzem entre mitgeres en Av. La Mediterrània, núm. 4 cantonada Av. Atlàntic, 09 a Fora Forat Urbana, SL

A la vista del informe-proposta de la TAG d'Urbanisme y la Arquitecta Municipal, subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 12 de maig de 2025:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- En fecha 30/07/2024 (registro de entrada n.º 8973) _____ TIN en representación de la sociedad mercantil FORA FORAT URBANA, S.L. (B44501286) solicitaba licencia urbanística para la construcción de un EDIFICIO DE 25 GARAJES, 2 LOCALES SIN USO ESPECIFICO, PISCINA Y 24 VIVIENDAS, con emplazamiento en la avenida de La Mediterrània, nº4, esquina con avenida de l'Atlàntic, n.º 9 de Vinaròs (referencia catastral 6437703BE8863N0001SW).

2º.- En fecha 23/08/2024 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico municipal.

3º. - En fecha 19/09/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obra Pública municipal.

4º. - En fecha 15/11/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico municipal.

5º - En fecha 09/12/2024 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 28/04/2025 (registro de entrada n.º 4970).

6º.- Vista la documentación aportada por el solicitante, la misma es suficiente para la emisión de una resolución respecto a la solicitud.

7º.- En concreto, la documentación en base a la cual se emite el siguiente informe es:

- Proyecto básico de EDIFICIO DE 25 GARAJES, 2 LOCALES SIN USO ESPECIFICO, PISCINA Y 24 VIVIENDAS Y 1 ALMACÉN ENTRE MEDIANERAS en la Avenida de La Mediterrània, esquina Avenida de l'Atlàntic, referencia catastral 6437703BE8863N0001SW , suscrito por la arquitecta Blanca Landete Estupiña, con declaración responsable de técnico competente y firmado en fecha 23/04/2025
- Proyecto para Obtención de Licencia Ambiental de un Aparcamiento de vehículos para uso Privado en el municipio de Vinaròs y vinculadas a las viviendas, suscrito por Miguel Ángel Rubio Redondo, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº 426 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y de Grado de Castellón, con declaración responsable de técnico competente.
- PROYECTO INSTALACIÓN GRÚA TORRE, para las obras de EDIFICIO DE 25 GARAJES, 2 LOCALES SIN USO ESPECIFICO, PISCINA Y 24 VIVIENDAS, situadas en la Av. de la Mediterrània – Av. del Atlàntic, estando el proyecto visado con n.º CS00646/25 y suscrito por el Ingeniero Técnico Industriales y de Grado de Castellón Marc Gozalbo Aguilar, colegiado n.º 00982
- PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIO DE 25 GARAJES, 2 LOCALES, suscrito por el Ingeniero técnico de Telecomuniones Miguel Ángel Vidal Pascual, colegiado 10389 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación.
- Acreditación de la realización de la correspondiente autoliquidación y abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora vigente a la fecha de la solicitud, por importe de 36.301,70 euros (1,75% del PEM, estimado en 2.074.383,00 euros).
- Acreditación de la realización de la correspondiente autoliquidación y abono de las tasas por instalación de Grúa Torre.
- Plano del Cartel Publicitario y justificante del pago de la tasa OVP por cartel publicitario de 8m x1m por un plazo de 6 meses.
- Copia de la póliza del seguro por responsabilidad civil suscrito para la grúa de la obra.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra, por

importe de 1.500€.

- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por importe de 1.037,19€.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

8º.- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

9º.- Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del arquitecto técnico municipal y del ITOP al servicio de este Ayuntamiento.

10º.- Consta informe del Ingeniero de actividades al servicio de este Ayuntamiento.

NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación: Zona de Edificación ZU71

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.-Conceder licencia urbanística a la sociedad mercantil FORA FORAT URBANA, S.L. (B44501286) para la construcción de un EDIFICIO DE 25 GARAJES, 2 LOCALES SIN USO ESPECIFICO, PISCINA Y 24 VIVIENDAS Y 1 ALMACÉN ENTRE MEDIANERAS en la avenida de La Mediterrània, nº4, esquina con avenida de l'Atlàntic, n.º 9 de Vinaròs (referencia catastral 6437703BE8863N0001SW), suscrito en fecha 23/04/2025 por la arquitecta Blanca Landete Estupiña, con declaración responsable del técnico competente.

2º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: La ejecución de las obras se sujetará a las condiciones contenidas en el informe del Arquitecto Técnico, del ITOP y del Ingeniero de Instalaciones de este Ayuntamiento:

- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + - 0,00 - 0,20 metros respecto de los pavimentos de acera existentes. No obstante lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.
- Dado que la parcela cuenta con redes separativas de aguas residuales y aguas pluviales, se deberán realizar dos conexiones a la red de saneamiento, la correspondiente a aguas pluviales y la correspondiente a aguas residuales.
- Se deberá disponer, de acuerdo con lo dispuesto en el CTE de válvulas antirretorno en la conexión de la red de saneamiento con la red pública para evitar problemas de inundación en episodios de lluvias torrenciales.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos. En zonas turísticas únicamente verterán al alcantarillado las aguas residuales. Las aguas pluviales verterán a vía pública por superficie.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo. El sistema dispondrá de válvula anti retorno de acuerdo con lo dispuesto en el código técnico.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

SEGUNDA: En relación a la ejecución de las obras relativas al aparcamiento y que están definidas en el proyecto de actividad redactado por D. Miguel Angel Rubio Redondo, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº 426 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y de Grado de Castellón, dichas plaza de aparcamiento estarán exclusivamente vinculadas a las viviendas del edificio residencial objeto de la presente licencia.

El uso del aparcamiento será de carácter privado y restringido a los residentes del edificio, sin posibilidad de cesión o explotación independiente, según consta en el expediente mediante informe técnico aportado por del Ingeniero proyectista de la actividad con fecha de firma 24/04/2025.

La licencia para el aparcamiento se considera vinculada a la licencia urbanística del edificio residencial, por tratarse de un servicio complementario y vinculado al mismo.

Las obras se sujetarán a las condiciones contenidas en el informe del Ingeniero al servicio de este Ayuntamiento según el cual;

"(...)

- De acuerdo con lo establecido en el anejo SI A del CTE a los vestíbulos de dependencia únicamente pueden dar acceso los recintos o zonas a independizar, aseos de planta y ascensores, por lo que deberá sacar del vestíbulo los dos trasteros, o bien dotar a los mismos con puertas RF. Por otra parte la puerta del ascensor con comunicación al vestíbulo será E30
- La plaza de aparcamiento 08 no cumple con lo establecido en la DC-09, debiendo ser su ancho de 3,00m. (...)"

TERCERA: No se podrá dar uso a los locales en planta baja sin la obtención de los títulos correspondientes para su adecuación y actividad correspondientes.

CUARTA: Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

- Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas.
- Artículo 5.58, que se transcribe a continuación:

"Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.

Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.

No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.

Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores"

QUINTA: La licencia municipal de edificación ampara la licencia de instalación de grúa, puesto que su tramitación es conjunta.

No obstante, la presente licencia no ampara ocupación vía pública, por lo que si ésta se requiere durante la ejecución de las obras, deberá previamente solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización municipal. En caso contrario, procederá la inmediata paralización de las obras.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado

en el artículo 4 de dicha Orden.

- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.
- Proyecto de Infraestructura común de telecomunicaciones
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Designación de la dirección facultativa de las obras.
- Designación de la empresa encargada de realizar las obras

OCTAVA: Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

NOVENA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

3º.- La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el

Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

4º.-Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del ICIO, de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de aplicación.

5º.-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 10088/2022. Proposta per aprovar Pròrroga Llicència Urbanística per a ampliació vivenda unifamiliar aïllada al Cl. Petxina, 6 - J.P.S.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme de data 12 de maig de 2025:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/05/2023, se concedía licencia urbanística a . EVILLA, para la ejecución de obras en CL DE LA PETXINA 6 (referencia catastral 7457910BE8875N0001QJ), consistentes en la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

Dicha licencia quedaba sujeta a diversos condicionantes, entre ellos, que la finalización de las obras se produjera, como máximo, en el plazo de veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

2º.-En fecha 12/05/2025 (registro de entada n.º 5743), SEBASTIAN EDUARDO PEDRA FORNER en representación de JAVIER PITARCH SOLDEVILLA, ha presentado escrito mediante el que solicita la concesión de una prórroga para la finalización de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1º.-De conformidad con lo previsto en el art. 244.1º del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, aplicable a esta licencia, "todas las licencias se otorgarán por plazo determinado tanto para iniciar, concluir y no interrumpir las obras (...)"

En el mismo sentido, el art. 1.22, apartado 1º del Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs (PGOU), aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en fecha 25/09/2001 (BOP de Castellón n.º 25/10/2001), establece que:

"a) El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras, de conformidad con la legislación urbanística de aplicación y el contenido de las presentes Normas. En caso de no fijarse ningún plazo se considerarán los siguientes plazos máximos: Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia. Finalización: 24 meses después de la concesión de la licencia. "

(...)

f) Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por tiempo igual o inferior al de la mitad del plazo inicialmente otorgado, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo".

2º.- Considerando que las facultades que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fueron delegadas en cuanto al otorgamiento de licencias de obra mayor en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 2024-0150, de 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder una única prórroga para la ejecución de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 19/05/2023, a JAVIER PITARCH SOLDEVILLA, para la ejecución de obras en CL DE LA PETXINA 6 (referencia catastral 7457910BE8875N0001QJ), consistentes en la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, por un plazo de 12 meses, a contar desde que finalice el plazo inicialmente otorgado.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la persona interesada, indicándole que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que puede interponer contra la misma.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 4438/2024. Proposta per aprovar la Contractació redacció projecte i D.F. obres Auditori Municipal.

A la vista del informe-propuesta de Técnica d'Administració general de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 24 d'abril de 2025:

"Exp. 4438/2024 – Grals. 20/24

ASUNTO: INFORME PROPUESTA ADJUDICACIÓN -**CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO AUDITORIO-TEATRO MUNICIPAL DE VINARÒS, INCLUYENDO TODOS LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SU APERTURA, ASÍ COMO DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LAS OBRAS, CONTROL DE CALIDAD Y DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES (Exp. 4438/2024-Gen. 20/24)

INFORME PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO

En relación con el expediente para la contratación de la REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO AUDITORIO-TEATRO MUNICIPAL DE VINARÒS, INCLUYENDO TODOS LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SU APERTURA, ASÍ COMO DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LAS OBRAS, CONTROL DE CALIDAD Y DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES (Exp. 4438/2024-Gen. 20/24), INFORMO:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0020 Data: 26/05/2025

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Ayuntamiento de Vinaròs por Decreto de Alcaldía número 2024-4291 de fecha 22 de noviembre de 2024, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada y tramitación anticipada, y aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

2.- El anuncio de licitación se envió al DOUE el 22 de noviembre de 2024, y se publicó en el perfil de contratante en fecha 25 de noviembre de 2024. El plazo de presentación de ofertas finalizó el 23 de diciembre de 2024 y se certificaron las ofertas presentadas, que constan como tal en el expediente y que son las siguientes:

- UTE AUDITORI VINARÒS, formada por URBANITRE S.L., ARQUIVIO ARCHITECHS S.L.P. y JORGE MOSQUERA PANIAGUA

- UTE ANTONIO PONS CAÑELLAS, BE MATAS

3UI

- CARLOS VICENTE ESCURA BRAU

3.- En fecha 20 de febrero de 2025, la Mesa de Contratación propuso adjudicar el contrato a la UTE AUDITORIO DE VINARÒS formada por URBANITRE S.L., ARQUIVIO ARCHITECHS S.L.P. y JC GUA, por el precio de 440.000,00€ (IVA Excluido), lo que supone un porcentaje de baja del 20%, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y los criterios de calidad automáticos indicados en su oferta y que son:

- Composición equipo: * Arquitecto: Vicente Guallart Furio

* Ingeniero: Marc Crous

Previa presentación por el propuesto adjudicatario de la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140.1. LCSP, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 15 y 8 del PCAP.

Las ofertas presentadas quedaron de la siguiente forma:

EMPRESAS	Memoria	Criterios de Calidad Automáticamente Evaluables	Oferta Económica	TOTAL
A	42,5	35 p	16,92 p	94,42 p
A	JS 26,1 p	25 p	20 p	71,10 p
C				
C	TE 35,2	35 p	15 p	85,20 p
E				

4.- En fecha 20 de febrero de 2025, se requirió al licitador que presentó la oferta más ventajosa para presentar la documentación indicada, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 15 y 8 del PCAP y constituir garantía definitiva.

5.- El propuesto como adjudicatario presenta la documentación en fecha 06 de marzo de 2025.

6.- La mesa de contratación en reunión de fecha 11 de abril de 2025 concluye que la documentación aportada por el propuesto adjudicatario, la UTE AUDITORIO DE VINARÒS es correcta, de acuerdo con el informe de la TAG de contratación de fecha 11 de abril de 2025.

A la vista de lo expuesto se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente **ACUERDO**, previo informe de la Intervención de Fondos,

PRIMERO.- ADJUDICAR la contratación de la REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO AUDITORIO-TEATRO MUNICIPAL DE VINARÒS, INCLUYENDO TODOS LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SU APERTURA, ASÍ COMO DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, COORDINACIÓN

DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LAS OBRAS, CONTROL DE CALIDAD Y DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES (EXP. 4438/2024- Grals. 20/24), a la empresa UTE AUDITORIO DE VINARÒS, por el precio de 440.000,00€ (IVA excluido), lo que supone un porcentaje de baja del 20% por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido y los criterios de calidad automáticos indicados en su oferta y que son:

- Composición equipo: * Arquitecto: Vicente Guallart Furio

* Ingeniero: Marc Crous

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar para el ejercicio presupuestario del 2025 el importe de 159.720,00 € (IVA incluido).

TERCERO.- Nombrar como responsables del contrato, con las atribuciones que le otorga el art. 62 de la LCSP y la cláusula 26 del PCAP, a las arquitectas municipales Carla Galmés García y Ana Nuria Arnau Paltor.

CUARTO.- Notificar a la empresa adjudicataria, y al resto de empresas que han participado en la licitación, con indicación de los recursos procedentes.

QUINTO.- Comunicar a la Intervención y Tesorería Municipal y a las responsables del contrato.

SEXTO.- Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante.

SÉPTIMO.- Formalizar el contrato con dicha empresa dentro de los plazos previstos por el artículo 153 LCSP.

OCTAVO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 LCSP.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 3758/2024. Proposta d'aprovació assistències tribunals i desplaçaments selecció 3 treballadors socials.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 8 de maig de 2025:

«A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto de asistencias y desplazamientos de tribunales para para la selección de tres plazas de **TRABAJADOR/A SOCIAL**, grupo A, subgrupo A2, escala administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios.

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 17 de enero de 2024 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de asistencia a sesiones y desplazamientos por importe total bruto de 709,54€, según detalle:

-ALBERTO J. ARNAU ESTELLER importe bruto en concepto de sesiones 256,98€.

-RAUL FERRERES RUIZ, importe bruto en concepto de sesiones 358,02€ y en concepto de desplazamientos 94,54€.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 4723/2025. Subvencions ONGS

A la vista del informe-propuesta de l'Assessor Jurídic de Serveis Socials subscrit per la Regidoria de Serveis Socials de data 13 de maig de 2025:

«Procedimiento Convocatoria Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Sergio Bataller Lorente, asesor jurídico de Servicios Sociales, en relación a la providencia de alcaldía de fecha 1 de agosto de 2024, relativa a la aprobación de CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS 2024, de acuerdo con la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS publicada en el BOP n.º 93, el 1 de agosto de 2024, y en virtud del art. 88.3 del Reglamento Orgánico Municipal, emito el siguiente informe propuesta, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- En fecha 25 de julio de 2024 se aprueba definitivamente por el Pleno de la Corporación la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS, siendo esta publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 93 en fecha 1 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- En fecha 13 de mayo de 2025 se dicta providencia de Alcaldía ordenando el inicio del procedimiento para realizar la convocatoria de subvenciones a las que hace referencia el expediente.

TERCERO.- En fecha 13 de mayo de 2025 se emite informe por la Coordinación del Área de Servicios Sociales motivando la distribución presupuestaria entre las dos categorías establecidas en el art. 2.3 de la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN

VINARÒS**FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de Asociaciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.
- RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS (BOP n.º 93 1 de agosto de 2024).

SEGUNDO.- La Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS fue publicada en el BOP n.º 93 de fecha 1 de agosto de 2024.

TERCERO.- El artículo 2.3 de la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS divide en dos categorías en función del objeto de la actividad subvencionable, diciendo textualmente: "La distribución presupuestaria de cada una de las categorías se determinará en la convocatoria de subvenciones anual correspondiente, atendiendo al contexto social y necesidades que determine el área de Servicios Sociales". En informe emitido por el coordinador del Área de Servicios Sociales al que se ha hecho referencia en el ANTECEDENTE DE HECHO TERCERO, se propone la adopción de la siguiente distribución:

CATEGORÍA A : 95 000 euros.

CATEGORÍA B : 55 000 euros.

CUARTO.- En los presupuestos del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 consta una partida con el nombre "ONGs y ASOCIACIONES LOCALES", siendo esta partida la 2314.480.08

QUINTO.- Es el órgano competente para aprobar la convocatoria de la citada subvención la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.

Es por ello que, con el visto bueno de la concejala del área de Servicios Sociales, y previo informe de la Intervención municipal, y en virtud del art. 88.3 del Reglamento Orgánico Municipal, realizo la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.

PRIMERO.- Solicitar informe a la Intervenció Municipal a los efectos oportunos.

SEGUNDO.- Autorizar gasto por importe de 150 000€ con cargo a la partida arriba indicada del presupuesto municipal.

TERCERO.- Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio la convocatoria para la "CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS" cuyo contenido de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones será el siguiente:

a.- Las bases específicas fueron publicadas en el BOP N.º 93 de fecha 1 de agosto de 2024

b.- El crédito presupuestario total del ejercicio 2025, siendo la aplicación presupuestaria 2314.480.08 por un total de 150 000 euros

De la siguiente partida presupuestaria, dividir la distribución que corresponde a cada categoría de la siguiente forma:

CATEGORÍA A : 95 000 euros.

CATEGORÍA B : 55 000 euros.

c.- Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Vinaròs a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en Vinaròs.

Con la concesión de estas subvenciones se pretende impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la Administración municipal, en el ámbito de los Servicios Sociales, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales, mejorando la calidad de vida de colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

d.- El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

e.- Las subvenciones están destinadas a las actividades a las que se hace referencia en el art. 2.1 de la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS.

f.- Los criterios valoración se encuentran recogidos en anexo I de la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS

g.- El abono de la subvención otorgada a las entidades a las que hace referencia las bases específicas se hará mediante pago único

h.- La justificación de la subvención se hará en el plazo máximo de 30 días hábiles tal como establece la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS a la que se ha hecho referencia.

QUINTO.- Publicar las convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0020 Data: 26/05/2025

B) ACTIVITAT DE CONTROL

10.- Dació de compte de diversos assumptes.

DC1.- 7551/2023 – Ordre executió 49/2023

Es dona compte de l'extracte del Decret 61/2025 de data 14 de maig de 2025 relatiu al procediment d'Autorització d'entrada en domicili 62/2025 contra Encarnación vius Querol en el qual es declara acabat per desistiment el recurs interposat sense cotes.

La Junta de Govern queda assabentada.

C) PRECS I PREGUNTES

11.- Precs i preguntes.

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0020 Data: 26/05/2025

